

4. Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud y modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Investigación y en la Oficina de Información Administrativa, Secretaría General, Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, o en la siguiente dirección de Internet: <http://www.isciii>.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas españolas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.2 Las solicitudes se deberán hacer por duplicado, presentando un documento original y copia completa. Los documentos que deberán presentarse son:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado.

Documento número 2: Memoria en modelo normalizado que deberá indicar el proyecto propuesto, los objetivos concretos del mismo, la metodología a desarrollar y la relevancia del programa para la salud.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado y fotocopia compulsada de certificación académica y de todas las titulaciones o diplomas que acrediten su adecuación al nivel para el que solicita la beca. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) deberán presentar fotocopia compulsada del mismo.

Documento número 4: Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

Documento número 5: Historial científico resumido de la persona responsable de la formación del becario. Sólo se concederán becas a los grupos con acreditada calidad científica o docente.

Documento número 6: En caso de ser funcionario público o personal con vínculo laboral previo, presentará un certificado donde conste:

- Tipo de relación entre el solicitante y el centro, puesto que ocupa y antigüedad, así como perspectiva de continuidad en el mismo.
- Tipo de permiso concedido por la Administración de origen, especificando si es retribuido o no.
- Viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta.

Documento número 7: En el caso de los solicitantes con plaza en propiedad, presentar carta con el compromiso de permanencia en el centro al que pertenecen o en otro perteneciente al Sistema Nacional de Salud, por un período mínimo de tres años, a contar desde la finalización del disfrute de la beca.

4.3 En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación perceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

En todo caso, el beneficiario estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de julio de 2003.

6. Selección de los candidatos y resolución de la convocatoria

6.1 La selección de candidatos será realizada en concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes para las ayudas serán evaluadas por grupos de expertos designados por el Director del Instituto de Salud «Carlos III». Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por un Jurado compuesto por los miembros descritos en el anexo I.

6.3 En el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos académicos, científicos y profesionales del candidato, la calidad científico-técnica de la memoria aportada y la aplicabilidad de la acción para el Sistema Nacional de Salud. Serán objeto de especial atención aquellas solicitudes presentadas por centros de áreas geográficas que precisen un mayor desarrollo estructural para conseguir la equidad territorial, o que agrupen o incorporen a grupos emergentes.

6.4 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución del Director del Instituto de Salud «Carlos III». La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, donde se publicará la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación positiva.

6.5 La resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

6.6 Paralelamente a la adjudicación de las becas, se hará pública una lista de suplentes en la que figuren los candidatos ordenados de acuerdo con la evaluación científica obtenida.

6.7 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, durante los meses correspondientes al primer año de disfrute de la beca, serán sustituidos por los candidatos de la relación priorizada de suplentes. Las renunciaciones y bajas deberán ser remitidas dentro del mes en que se produzcan.

6.8 La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.9 Los candidatos admitidos se incorporarán al programa en la fecha que dicte la resolución.

7. Seguimiento y renovación

7.1 Un mes antes de finalizar el primer año de disfrute de la beca, el becario formalizará la solicitud de prórroga al Director del Instituto de Salud «Carlos III», debiendo acompañar la siguiente documentación:

Documento número 1: Solicitud de renovación en modelo normalizado.

Documento número 2: Memoria anual en modelo normalizado, haciendo constar la labor realizada y resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada. Los becarios podrán ser citados para una presentación oral de esta memoria.

Documento número 3: Informe del responsable de la acción a la que está adscrito el becario, especificando la labor realizada y la prevista, así como su dedicación, adaptación y nivel de colaboración. El documento deberá ser visado por el Director del Centro Nacional de Epidemiología.

7.2 Las solicitudes de prórrogas serán evaluadas por grupos de expertos designados por el Director del Instituto de Salud «Carlos III». Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por el Jurado previsto en el punto 6.2 de esta convocatoria.

7.3 En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» una memoria final en modelo normalizado, junto con el informe del responsable de su formación, visado por el Director del Centro Nacional de Epidemiología.

7.4 En los trabajos publicados se hará constar la calidad de becario del Instituto de Salud «Carlos III», indicando el número de referencia de la beca.

7.5 En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el becario deberá devolver las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

1904

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden de 19 de enero de 2001, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 2001, se publicó la Orden de 19 de enero de 2001 por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 30 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), se adjudicaron 37 becas, por un período de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y previo informe de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española del Medicamento dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden de 19 de enero de 2001 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero, se convocaron 37 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 37 becas adjudicadas por Resolución de 30 de abril de 2001 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2001.

Tercero.—Por Resolución de 27 de diciembre de 2001 (de 14 de febrero de 2002), de la Agencia Española del Medicamento, se renovaron 37 becas de formación y perfeccionamiento convocadas por la citada Orden de 19 de enero de 2001 que previamente habían solicitado la prórroga de la misma conforme al procedimiento recogido en la norma de convocatoria.

Cuarto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el 1 de diciembre de 2002, la Comisión de Evaluación ha admitido 33 solicitudes, previo examen y conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la Comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2002.

Cuarto.—Procede, en consecuencia, renovar 33 solicitudes de prórroga por un período que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, el Director de la Agencia Española del Medicamento ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 30 de abril de 2001 y renovadas por Resolución de 27 de diciembre de 2001, se corresponden con el período de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2002, por lo que conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente Resolución, a la renovación de las becas propuestas por el período de tiempo desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un período máximo de cuatro años.

3. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las 33 solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden de 19 de enero de 2001 y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar 33 becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, adjudicadas por Resolución de 30 de abril de 2001, en la cuantía de 1.403,16 euros para la beca de perfeccionamiento y 797,25 euros para la beca de iniciación más el incremento respectivamente estipulado en el apartado 2.4, párrafo tercero (2 por 100 para el año 2003, según la Ley de Presupuestos para dicho año), de la citada Orden de convocatoria, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Directora de la Agencia española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Director, Fernando García Alonso.

ANEXO

Renovación Becas año 2003

Convocatoria por Orden de 19 de enero de 2001

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2002 — Euros	Incremento 2 por 100 — Euros	Importe mes 2003 — Euros
Manuel Ibarra Lorente	Inspección y Control Farmacéutico	IC1	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Magdalena Pérez Jiménez	Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia	FF4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
María Pilar Revuelta Bayot	Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia	FF4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Carmen Marina Meseguer Barros	Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia	FF4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Eduarne Lázaro Bengoa	Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia	FF5	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Lidia Fernández Matellano	Estupefacientes y Psicotropos	EP1	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
María Jesús Piña Souto	Estupefacientes y Psicotropos	EP2	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Pablo Óscar López Delgado	Garantía de Calidad	GC2	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Milagros Marazuela Yanguas	Farmacopea y Formulario Nacional	RF2	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Adela Núñez Velázquez	Farmacopea y Formulario Nacional	RF3	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Heidi de los Sanos Real	Sistemas y Tecnologías de la Información	TI1	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Isabel M.ª Fernández Romero	Sistemas y Tecnologías de la Información	TI1	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Patricia Barea Galán	Servicio Jurídico	SJ1	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
María Isabel Ibarra Lorente	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV2	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Ignacio López Fuentes	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV3	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Silvia García Castro	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV5	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Gloria Zarandona Navío	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV6	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Cristina Fernández Montero	Asuntos de la Unión Europea e Internacionales	AI2	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Susana López Hernández	Productos Biológicos y Biotecnología	PB3	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Eva María Nadal Elduayen	Productos Biológicos y Biotecnología	PB4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Rosa María de la Casa Fernández	Productos Biológicos y Biotecnología	PB4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Agustín Arce Fraguas	Productos Biológicos y Biotecnología	PB5	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Juan Manuel Palacios Moreno	Productos Biológicos y Biotecnología	PB5	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Isabel Ortega Diego	Productos Biológicos y Biotecnología	PB6	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Anabel Cortés Blanco	Farmacología y Evaluación Clínica	CL3	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2002 — Euros	Incremento 2 por 100 — Euros	Importe mes 2003 — Euros
Pilar Fernández del Pozo Bielza	Farmacología y Evaluación Clínica	CL4	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Ana María Arrarás Urdaniz	Farmacología y Evaluación Clínica	CL5	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Isabel María Pineros Andrés	Química y Tecnología Farmacéutica	QT4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Ana Trullas Jimeno	Química y Tecnología Farmacéutica	QT5	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Marco Antonio Moreno Santurino	Química y Tecnología Farmacéutica	QT6	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Eva Romero Dutrey	Química y Tecnología Farmacéutica	QT7	INICIAC.	797,25	15,94	813,19
Francisco Javier Navarro Lupión	Química y Tecnología Farmacéutica	QT8	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22
Alicia Villarrubia Penedo	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV4	PERFEC.	1.403,16	28,06	1.431,22

1905

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Agencia Española del Medicamento por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 2002, se publicó la Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 14 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), se adjudicaron nueve becas, por un período de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y previo informe de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española del Medicamento dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo, se convocaron nueve becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las nueve becas adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el 1 de diciembre de 2002, la Comisión de Evaluación ha admitido nueve solicitudes, previo examen y conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la Comisión de evaluación de fecha 17 de diciembre de 2002.

Cuarto.—Procede, en consecuencia, renovar 9 solicitudes de prórroga por un período que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo,

el Director de la Agencia Española del Medicamento ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002 se corresponden con el período de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2002, por lo que conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente Resolución, a la renovación de las becas propuestas por el período de tiempo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un período máximo de cuatro años.

3. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las nueve solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero, y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar 9 becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, adjudicadas por Resolución de 14 de junio de 2002, en la cuantía de 1.403,16 euros para la beca de perfeccionamiento y 797,25 euros para la beca de iniciación más el incremento respectivamente estipulado en el apartado 2.4, párrafo tercero (2 por 100 para el año 2003, según la Ley de Presupuestos para dicho año), de la citada Orden de convocatoria, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Directora de la Agencia Española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Director, Fernando García Alonso.

ANEXO

Renovación Becas año 2003

Convocatoria por Orden SCO/478/2002, de 19 de febrero

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2002 — Euros	Incremento 2 por 100 — Euros	Importe mes 2003 — Euros
Lourdes Gil Tornero	Inspección	IC2	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Esther Julia Cobo García	Farmacopea y Formulario Nacional	RF4	Iniciación	797,25	15,94	813,19
José María Sanz Galindo	Sistemas de la Información	TI2	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Ismael Fernández Pérez	Área Jurídica	SJ2	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Beatriz Alcaide Mora	Farmacología y Evaluación Clínica	CL7	Iniciación	797,25	15,94	813,19
Aránzazu Sancho López	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL6	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Begoña Brime Beteta	Gestión de Procedimientos	GP3	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Ana María Portero Capdevila	Química y Tecnología Farmacéutica	QT9	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Olivia Villoria Blanco	Garantía de Calidad	GC3	Iniciación	797,25	15,94	813,19